

## **I INTRODUCCION**

La violación sexual hacia las niñas niños y adolescentes hoy en día es un tema muy preocupante, es un problema que daña a nuestra niñez y adolescencia y así también daña nuestra sociedad, al enterarnos o tal vez hasta algunas personas vivieron o viven esta situación que trae consigo muchas consecuencias desde llantos, depresiones, aislamiento, desconfianza, bajo rendimiento, traumas psicológicos muy graves y hasta en algunos casos deseos de quitarse la vida.

Las niñas niños y adolescentes por su edad son seres vulnerables e indefensos ante tales situaciones que lamentablemente ni el seno familiar es seguro para ellos ya que las violaciones sexuales en un 60 o 70% se dan por parte de los progenitores padrastros y familiares de las víctimas.

Es por eso que el presente trabajo de investigación lleva como título "ROMPIENDO EL SILENCIO" porque es hora de que estas violaciones ya no se callen dado que algunas víctimas denuncian después de mucho tiempo de vejámenes y un buen porcentaje no denuncia estos hechos.

El presente trabajo después de haber hecho la investigación sobre la temática en el municipio de Uriondo del departamento de Tarija tiene como objetivo la elaboración de un proyecto de Ley Municipal de prevención, seguridad, seguimiento y cumplimiento para la seguridad de las niñas, niños y adolescentes y así evitar los casos de violencia sexual en el municipio.

En el primer capítulo se desarrolla la introducción los antecedentes todo lo referente al tema, así como también el planteamiento del problema objetivo general, específicas justificaciones limitaciones y delimitaciones.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco conceptual, definiciones de términos marco histórico, marco normativo, legislación comparada y marco referencial.

En el tercer capítulo se desarrolla el marco metodológico donde se desarrolla el enfoque, las técnicas, las fuentes población y muestra.

En el cuarto se presenta los resultados del trabajo de campo encuestas, entrevistas y datos estadísticos obtenidos acerca del tema de investigación.

En el quinto capítulo se presenta la propuesta; la ley municipal de prevención, protección, seguridad, seguimiento y cumplimiento para la seguridad de las niñas, niños y adolescentes y así evitar los casos de violencia sexual en el municipio.

En el sexto capítulo se desarrolla las conclusiones y recomendaciones de la presente tesis.

Y finalmente el material en anexos y así también las referencias.

## **ANTECEDENTES**

Las investigaciones realizadas sobre el tema objeto de la presente tesis son las siguientes:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona,

Cáceres Vela, J. E. (2019). Violación sexual en menores de edad, refiere los casos de Violación Sexual cometido contra los niños, niñas y adolescentes por lo que claramente se está vulnerando derechos de estas pequeñas víctimas de abuso sexual. También demuestra la alta incidencia de este ilícito penal, para que tanto; los padres de familia o tutores puedan tomar la mayor cantidad posible de medidas preventivas debido a que este abuso sexual se está dando a nivel macro lo cual constituye un serio problema jurídico-social por lo que se debería fortalecer las políticas públicas mediante normas o legislaciones más rigurosas. También, dar a conocer que con la aplicación de esta práctica muy común desarrollado en otros países que es la «Castración Química», no acabará con las violaciones sexuales ya que desde el ámbito

médico solo se lograra reducir el apetito sexual del violador por tal cuestionamos su efectividad ya que el problema de estos abusadores sexuales también es mental y somática (conducta) y es contradictoria al principio constitucionalmente protegido «la integridad de la persona»

”Marlene Teran de Millan , sucre 2009,sucre –Bolivia nos dice demuestra que estas relaciones denominadas prohibidas no solos generan consecuencias sociales sino también consecuencias jurídicas: en la institución de la familia, en la institución de parentesco, en la filiación y en la vocación hereditaria, consecuencias que justifican plenamente considerar el incesto como delito propio

Mamani Condori, N. E., & Molero Avega, J. (2020). Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el Distrito Judicial de Mazuko-2019.nos dice que La violencia obradas en ellos por su condición de vulnerabilidad, deshonran su dignidad y dificultan su normal desarrollo de su integridad y personalidad. Pero lo más horripilante y alarmante es que estas menores son víctimas de su propio entorno familiar, esta situación social perturba tanto a la familia como a la sociedad.

La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños.

Jean Goodwin (1982) demostró que un 5% de niñas y niños enviados a terapia pasaron por el caso de incesto violencia sexual por parte de progenitores y familiares el 50% son adolescentes quienes sufrieron también casos de incesto que un 74% de los presos están cumpliendo pena por violación y tienen un grado de consanguinidad con las víctimas.

Jhon V.Caffaro (2013) el departamento de salud y servicios humanos de Estados Unidos demostró que al menos un 2.3% de niños y niñas fueron víctimas de violación por parte de su hermano y el 0.12%por parte de su entorno familiar .se observan una elevada estadística de estos casos por

ese motivo la sociedad se encuentra preocupada y crea mecanismos para contrarrestar este tipo de problemática.

(Osorio y Florit ,[s. d]) menciona que muchas legislaciones como Brasil, Perú, España, Francia, Bélgica no consideran la violación sexual por parte de sus progenitores y familiares como incesto como un crimen autónomo sino como una circunstancia agravante a un crimen sexual sin embargo otras legislaciones como Alemania, Suiza, Italia, México, Uruguay y Cuba lo consideran como un crimen.

(BEALS &HOIJE, pág. 511).refiere Las teorías psicoanalistas y estructuralistas han defendido la hipótesis de mantener un relacionamiento incestuoso es tan antiguo con el propio ser humano desde el descubrimiento del sexo y la procreación todas las culturas han creado sus reglas de matrimonio

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niños y jóvenes. La violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección. Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado.

La violencia contra las niñas y los niños se puede prevenir. Esto requiere un enfoque multisectorial que aborde los determinantes sociales de la violencia. La salud no es el único sector, pero es importante. La función del sector de la salud incluye ayudar a identificar el abuso en etapas muy tempranas, brindar a los sobrevivientes el tratamiento y el apoyo necesarios y derivar a las niñas y los niños a servicios esenciales en otros sectores. En colaboración con otros, el sector de la salud también debe trabajar para

evitar que se produzca violencia. Hay oportunidades para intervenir temprano y así reducir la carga de la violencia en la Región, por ejemplo, integrará la prevención de la violencia en esfuerzos más amplios para mejorar la salud y el bienestar de las niñas y los niños o adolescentes.

El abuso sexual cometido hacia una persona niño, niña o adolescente con el que existe una relación de parentesco por consanguinidad y /o afinidad. Se considera que en su debilidad el niño o niña pueden ser víctima del adulto puede encontrar en el niño una víctima fácil que le permite satisfacer su agresividad o deseo.

"Es importante que quede claro que el abuso sexual y la pederastia están severamente penados en Suiza", recuerda un portavoz del Partido Socialista<sup>1</sup>.

El trabajo de investigación demuestra que la relación o práctica sexual entre parientes consanguíneos es considerada abominable en todas las naciones del mundo, esta conducta sexual afecta gradualmente en forma negativa a los niños niñas y adolescentes principalmente sin ser los únicos afectados en el seno familiar <sup>2</sup>

A nivel mundial, en promedio el 8% de niños y niñas menores de 18 años sufre algún tipo de violencia sexual; en Bolivia el promedio es de 23%.

En Bolivia esta figura de incesto no es tomada en cuenta en lo particular en ninguna legislación civil ni penal ni constitucional a pesar de que el estado garantiza una vida digna y sin violencia aún se tiene muchas dificultades.

En 2022, Bolivia reportó 51.911 casos de violencia contra mujeres y niños , más de 4.000 con respecto a los registrados el año anterior, de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado.6 jun 2023.

---

<sup>1</sup> <https://elmundo.es> >2010/12/14>

<sup>2</sup> <https://es.scribd.com/document/462974675/La-legislacion-del-incesto-en-el-ordenamiento#:~:text=Ca%20trmbmkg%20nc,Pmambrms>

Las estadísticas del Ministerio Público reflejan una tendencia en el incremento de denuncias de violación infante, niña, niño o adolescente y estupro: en 2021 se reportaron 2.091 y 1.552 casos, respectivamente; en 2022, 2.837 y 1.729; en el primer semestre de 2023, se registraron 1.212 y 850.9 ago 2023.

En el municipio de Uriondo las estadísticas reflejan que en el año 2022 según el dato del juzgado del municipio se atendieron 9 casos y en el año 2023 se atendieron 12 casos hasta la fecha cifras que vienen marcadas de la necesidad de hacer algo para evitar estos casos. Asimismo la defensoría el 2022 atendió en un 20% casos de violación sexual niños niñas y adolescentes y en la gestión 2023 se dieron un aumento significativo de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en un 30% de los casos de violencia sexual hacia esta población vulnerable.

~~Hoy en día podemos~~ observar que las normas condenan la violación sexual en los cuentos de niños, en los mitos, en los libros religiosos y en las sociedades más revolucionadas están condenadas en el código civil y penal,

Por lo tanto la presente tesis pretende cambiar esta situación crítica por la que atraviesa nuestra niñez y adolescencia ante tales abusos con las personas que le rodea en el seno familiar provocando fuertes daños psicológicos y físicos dejando marcas incurables en su vida incluso hasta deseos de quitarse la vida.

Finalmente la presente tesis pretende garantizar los derechos de la niñez y adolescencia a vivir una vida digna sin violencia y en un seno familiar donde le den amor, respeto, alimentación y sobre todo protección y seguridad a través de una normativa municipal.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **SITUACION PROBLEMÁTICA**

El reflejo de una sociedad que día a día nos muestra la crueldad, los actos inhumanos, a penantes y aberrantes hacia las niñas, niños y adolescentes en casos de violencia sexual es realmente preocupante ya que cuenta con normativas de protección hacia la niñez y adolescencia pero aún se dan estos casos y cada día van en aumento provocando graves consecuencias en la vida de la víctima como también de la familia y así mismo en la sociedad dejándonos una niñez dañada situación que no debería suceder ya que el estado está obligado a garantizar una vida digna y sin violencia.

En un municipio pequeño donde debería existir mayor seguridad para la niñez y adolescencia lamentablemente existen casos de violencia sexual, 9 casos el 2022 y el 2023 12-15 casos el ultimo que motivo a esta investigación es el caso de intento de suicidio por una adolescente ya que estaba cansada de las violaciones sexuales por parte de su padre, realmente alarmante preocupante el oír este tipo de casos y lleva pensar que esta pasando como padres donde está la responsabilidad de ofrecer

seguridad en el seno familiar así también en la sociedad que debemos hacer algo por ello y ya frenar estas violaciones sexuales hacia la niñez y adolescencia que en su corta edad solo busca protección y amor en el seno familiar.

Ante esta problemática preocupante y lamentable la niñez y adolescencia no merece ese tipo de vida, debemos hacer algo por cambiar esta situación y garantizar en su plenitud los derechos de la las niñas niños y adolescentes.

### **FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Cómo evitar que las niñas, niños y adolescentes sigan sufriendo violencia sexual por parte de sus progenitores y familiares en el seno familiar, en el municipio de Uriondo del departamento de Tarija .Bolivia?

## **OBJETIVO GENERAL**

□ Proponer una normativa municipal de prevención, protección, seguridad, seguimiento y cumplimiento para evitar que las niñas, niños y adolescentes sigan sufriendo violencia sexual por parte de sus progenitores y familiares en el municipio de Uriondo del departamento de Tarija.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Analizar los antecedentes, evolución y doctrina del derecho de la niñez y adolescencia y las consecuencias que provoca esta temática tan preocupante en nuestras niñas, niños y adolescentes.
- Determinar a través del estudio de casos reales, entrevistas, encuestas datos estadísticos, si las leyes son las suficientes como para evitar que las niñas, niños y adolescentes sigan sufriendo este tipo de violencia sexual por parte de sus progenitores y familiares.
- Diseñar una propuesta de normativa municipal que implante mecanismos de prevención, protección, seguridad y seguimiento y cumplimiento para la seguridad de las niñas, niños y adolescentes para evitar los casos de violencia sexual por parte de sus progenitores y familiares en el municipio de Uriondo del departamento de Tarija.

## **JUSTIFICACION JUSTIFICACION SOCIAL.**

Este trabajo de tesis se justifica socialmente ya que las niñas, niños y adolescentes a pesar de tener una normativa que garantiza los derechos de vivir una vida digna, segura y sin violencia aún podemos ver y este sector tan vulnerable sigue sufriendo este tipo de abusos incluso por parte de sus



propios progenitores y familiares consanguíneos y también familiares por afinidad.

La relevancia jurídica de la presente tesis es que se presentara un anteproyecto de ley Municipal para que el municipio del gobierno Autónomo Municipal de Uriondo a través de la defensoría garantice una vida digna, seguridad y sin violencia sexual.

### **JUSTIFICACION JURIDICA**

La relevancia jurídica de este presente trabajo de tesis que se propondrá en un proyecto de ley municipal de prevención, protección, seguridad, seguimiento y cumplimiento para que este clara la función que debe realizar el municipio a través la defensoría de la niñez y adolescencia para proteger a las niñas, niños y adolescentes ya que por su vulnerabilidad aún siguen sufriendo este tipo de inseguridades y violencia.

### **JUSTIFICACION PERSONAL**

En lo personal este tema es bastante importante para poder cambiar esta situación que daña a la niñez y adolescencia es por eso que mediante el presente trabajo de tesis me permitirá proponer la normativa y así también me permitirá obtener el título a nivel Licenciatura en Derecho en la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y contribuir en esta investigación a proteger a la niñez y adolescencia que sufren de muchas inseguridades y violaciones ya no sean calladas y que sean denunciados.

### **LIMITACIONES DE LA TESIS**

La presente tesis se empezó a realizar desde el 17 de julio del 2023 en el grupo numero 2 poco material acerca de esta temática ya que en nuestra legislación se protege la identidad de la niñez y adolescencia también no existe mucha información acerca del tema porque a pesar que haya casos denunciados existen muchos que por miedo a diferentes motivos no son denunciados y no es muy fácil acceder a la revisión de casos ya que es

restringido por ser niñas niños y adolescentes de edad se protege su identidad así también la retardación de trámites y cartas con fines investigativos.

## **DELIMITACION DE LA INVESTIGACION**

### **Delimitación temática**

Esta tesis de investigación corresponde a la rama del derecho social y así también el derecho de las niñas, niños y adolescentes, el código de las familias y las funciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en defensa del derecho a la seguridad y derecho a la vida digna y sin violencia que estando establecida en tratados y la constitución y la ley 548 aún tenemos deficiencias.

### **Delimitación temporal**

La presente tesis de investigación se realizó desde mediados del mes de julio hasta el mes de noviembre del presente año 2023.

### **Delimitación espacial**

Esta investigación se realizó en los juzgados de familia, defensoría de la niñez y adolescencia y en colegio Delfin Pino Ichazo secundaria del municipio de Uriondo del departamento de Tarija.

## **II MARCO CONCEPTUAL**

### **2 DEFINICION DE TERMINOS. –**

#### **2.1 ¿QUÉ ES LA NIÑEZ?**

La infancia o niñez es un término amplio aplicado a los seres humanos que se encuentran en fases de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia o pubertad. Legalmente, el término puede referirse a cualquier persona menor de edad o a algún otro límite de edad.<sup>1</sup>

#### **2.1.2 ¿QUE ES LA INSEGURIDAD?**

La inseguridad es un flagelo que atañe al ciudadano en general y lo convierte en un ser cercado, limitado en su libertad, auto vigilado, temeroso y en constante sensación de acoso.<sup>2</sup>

#### **2.1.3 ¿QUE ES LA VIOLENCIA?**

La violencia contra las niñas y los niños incluye la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años.

La violencia contra las niñas y los niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad. Puede ser perpetrada por cuidadores, compañeros o extraños.<sup>3</sup>

La OMS define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup>

<https://www.google.com/search?q=QUE+ES+LA+NI%C3%91EZ+CONCEPTO&oq=QUE+ES+LA+NI%C3%91EZ+CONCEPTO&aqs=chrome..69i57j0i22i30l3.4595j1j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

<sup>2</sup> [https://www.uncuyo.edu.ar/relaciones\\_institucionales/upload/documento-completoplan-de-seguridad1.pdf](https://www.uncuyo.edu.ar/relaciones_institucionales/upload/documento-completoplan-de-seguridad1.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contraninas-ninos#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20ni%C3%B1as%20y%20los%20ni%C3%B1os%20incluye%20la,por%20cuidadores%20compa%C3%B1eros%20o%20extra%C3%B1os.>

La violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo. Se puede manifestar a través de comportamientos que involucran la fuerza física acciones verbales o gestuales y la inacción y el silencio<sup>5</sup>.

La violencia incluye todo castigo corporal y otras formas de tortura, la crueldad o trato degradante efectuado por un adulto u otro niño. Castigo corporal se define como el uso deliberado de la fuerza física contra un niño de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, dolor o malestar o un perjuicio contra su dignidad.

#### **2.1.4 QUE ES LA VIOLENCIA SEXUAL?**

La *violencia sexual* es todo acto intencional de naturaleza sexual que es forzado en otra persona, sin importar su relación, mediante fuerza física,

La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

#### **2.1.5 COMO SE PUEDE PREVENIR LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD?**

- 1) aumentar las relaciones sanas, estables y estimulantes entre los niños y sus padres o cuidadores;
- 2) desarrollar habilidades para la vida en los niños y los adolescentes;
- 3) reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol;
- 4) restringir el acceso a las armas de fuego, las armas blancas y los plaguicidas;
- 5) fomentar la igualdad en materia de género para prevenir la violencia contra las mujeres;

<sup>5</sup> <https://concepto.de/violencia/#ixzz8GNFX4Q6n>

- 6) cambiar las normas sociales y culturales que propician la violencia;
- 7) establecer programas de identificación, atención y apoyo a las víctimas.

### **2.1.6 QUE ES LA VIDA DIGNA?**

Para una vida digna, es fundamental poder vivir sin miedo y con autonomía. “Tener oportunidades, tener trabajo para cubrir las necesidades básicas como un techo. Respetar y ser respetado, facilitar la educación. A los pobres no hacerles dependiente de las ayudas sociales, que muchas veces te encierran.

Con el concepto moderno de dignidad el valor del individuo yace únicamente en sus rasgos humanos independientemente de su posición social, origen o filiación. La excelencia del hombre es de cada uno no por su pertenencia a una élite sino a la especie humana. Además, no se le exige que demuestre su excelencia, a través de sentimientos como el valor o el honor, para que los demás les reconozcan dicho valor.

### **2.1.7 QUE ES LA DIGNIDAD?**

La dignidad, es el valor que tiene cada ser humano, por el sólo hecho de ser persona, entonces, el respeto, es siempre tener en la mente que el otro o la otra, es digna de consideración a su físico, a sus ideas, a sus decisiones, y a sus intereses, así, las demás personas debemos respetarlos.

### **2.1.8 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO NIÑA. –**

En estas tres dimensiones, el interés superior del menor tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos del menor, así como su desarrollo integral.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su

desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

#### **2.1.9 PROTECCION DE LOS DERECHOS. –**

El estado en todos sus niveles tiene la obligación de proteger a todo individuo, como lo dice la constitución política del estado, derechos a la educación derecho a vivir bien, derecho crecer en el seno de una familia, etc.

Es por eso que las leyes, las políticas, los procedimientos y mecanismos en el plano nacional son fundamentales para el disfrute de los mismos en cada país. Por lo tanto, es esencial que los derechos humanos sean parte de los sistemas constitucionales y legales nacionales, que los profesionales de la justicia estén capacitados acerca de cómo aplicar sus normas y que las violaciones que se hagan sobre ellos sean condenadas y sancionadas.<sup>7</sup>

#### **2.1.10 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO NIÑA. –**

En estas tres dimensiones, el interés superior del menor tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos del menor, así como su desarrollo integral.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> <https://www.coe.int/es/web/compass/legal-protection-of-human-rights>

<sup>8</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

### **2.1.11 VULNERACION DE LOS DERECHOS. -**

La vulneración de los derechos es cuando se presenta una situación atentatoria para un individuo, en el que no priorice los derechos que tiene como ciudadano, puesto que las normas leyes y la constitución política del estado protege ante cualquier situación sus derechos.

### **2.1.12 ¿DE QUE SE ENCARGA LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?**

Las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia funcionan en cada municipio y otorgan un servicio permanente y gratuito, tienen la misión de: prevenir, proteger y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes psico-socio jurídicos, cuando sus derechos son vulnerados hasta restituirlos asumiendo defensa de oficio.<sup>9</sup>

## **2. 2MARCO HISTORICO**

La violencia sexual muestra una tendencia ascendente en el país. En cinco años, de 2018 a 2022, se registró un incremento de denuncias del 90%. Se estima que a diario hay 30 nuevas víctimas, en su mayoría menores de edad.

El 9 de agosto, se conmemora el Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, enmarcado en la Ley 3773, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia de prevenir y luchar de manera frontal contra el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

En el artículo segundo de la norma se pide a “los medios de comunicación social del Estado y otros informar y sensibilizar permanentemente a la

---

<sup>9</sup>

<https://www.google.com/search?q=que+es+la+defensoria+de+la+ni%C3%B1ez+y+adolescencia&oq=que+es+la+df+ens&aqs=chrome.2.69i57j0i13i512i9.6099j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

<sup>10</sup> Rosio Flore LA PAZ / 9 de agosto de 2023 / 08:31s

sociedad civil, sobre las causas, consecuencias y además de las políticas de prevención sobre la violencia sexual (...).<sup>10</sup>

Sin embargo, a pesar de las campañas de sensibilización y contar con normas avanzadas, los índices de ultraje contra menores de edad son alarmantes.

De acuerdo con datos del Ministerio Público, la violencia sexual es el delito de mayor comisión en Bolivia después de la violencia intrafamiliar, en el marco de la Ley 348 Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

En siete meses de este año, entre el 1 de enero y el 16 de julio, se registraron 5.884 denuncias de violencia sexual, entre abuso sexual, violación y otros delitos de esta naturaleza cometidos contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a definiciones de la legislación internacional, la violencia contra niñas, niños y adolescentes se evidencia cuando progenitores, tutores, encargados de su custodia, maestros u otros afectan la integridad física o psicológica del grupo vulnerable; la violencia puede generarse por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para su edad o condición física.

La violencia puede darse también por parte de instituciones; por acción, omisión e incluso supresión; en forma habitual y también ocasional, atentando contra los derechos individuales y colectivos reconocidos para niños, niñas y adolescentes.

El maltrato o violación de la niñez y adolescencia abarca en su forma más cruda el abuso sexual, la explotación sexual comercial y la explotación laboral en la que se puede incluir la esclavitud, venta y tráfico, y el reclutamiento de niños y niñas<sup>12</sup>.



Prensa Diputados, 9 de Ago del 2022.- En Bolivia, por día se registran 110 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. El tipo de maltrato más recurrente es el abuso sexual. A pesar de contar con normas avanzadas, los índices de ultraje contra menores son alarmantes, afirmó hoy la presidenta de la comisión de Derechos Humanos, Betty Yañiquez, durante el seminario “Contra la violencia Sexual”.

El evento fue desarrollado hoy en predios del Legislativo en el marco del Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, que se conmemora cada 9 de agosto.

“Existen índices altos de violencia que son reportados por diferentes instituciones involucradas en la temática. Cada día se registran 110 casos de violencia contra menores. Nosotros, como comisión de Derechos Humanos, ¿cómo no realizar este tipo de eventos cuando tenemos estos índices? Cada 15 minutos una niña, un niño y un adolescente es víctima de algún tipo de vulneración de sus derechos”, señaló la legisladora durante la inauguración del acto.

Los datos que brindó la parlamentaria coinciden con los brindados por el Observatorio Regional de América Latina y el Caribe, que refleja que hasta octubre del 2021 el tipo de violencia de mayor incidencia en el país fue el abuso sexual con 1372 casos, seguido de violación con 1170 y violación a niña, niño y adolescente con 1098 casos.

En su forma leve abarca el descuido o negligencia, incluyendo también el abandono completo o parcial del niño o la niña. De cualquier forma el maltrato, sea leve o severo, origina un daño real y/o potencial en cuanto a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de la niñez y adolescencia.

Según estudios especializados, en el mundo, el 8% de niños sufre de agresión sexual antes de cumplir 18 años; en Bolivia el porcentaje es de 23%. En el caso de las niñas, en el mundo se reporta un 20% de agresiones sexuales a menores de 18 años; en Bolivia, esta cifra llega al 34%. El 90% de las

violaciones a menores de edad se perpetraron contra niñas. Hay un incremento de las violaciones a niñas cometidas por desconocidos o personas que no pertenecen al ámbito familiar de la víctima, aunque éste continúa siendo el más recurrente. Un estudio mencionado por la Misión Justicia en Bolivia, señala que sólo el 5% de los casos de violencia sexual se denuncia, es decir, hay un silencio cómplice porque en la mayoría de los casos el agresor es un familiar o es del entorno del hogar.

En cuanto a las denuncias, sólo el 0,5% concluye en sentencia. De las víctimas que reportan el abuso, sólo el 0,2% recibe terapia especializada y apoyo psicológico. Cifras Los datos oficiales provistos por la Fuerzas Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), respecto a los delitos de violencia investigados, que corresponden a la gestión 2014 y que afectaron a personas menores de 17 años en Bolivia, arrojan los siguientes resultados:

Tipos de delitos	Total casos	Niñas y adolescentes	%
Violencia física	1.113	894	80,3%
Delitos sexuales	721	690	95,7%
Abandono (incluye irresponsabilidad paterna o materna, rescate de víctimas, etc.)			

Datos por departamento En relación a la proporción por departamento, en todos los casos, los delitos referidos a la violencia afectan mayoritariamente a las niñas y adolescentes mujeres.

Violencia sexual Los datos sobre violencia sexual muestran 326 casos, de estos 141 corresponden a menores de entre 0 a 12 años que fueron víctimas de agresión sexual (violación, toques impúdicos, corrupción de menores); y 185 casos de adolescentes de entre 13 y 17 años que fueron víctimas de violación, tentativa de violación, prostitución.

El 86% de los 326 casos (281), fueron perpetrados contra niñas y adolescentes mujeres, y el 14% (45 casos) las víctimas de violencia sexual fueron niños menores de 12 años y 8 adolescentes varones. En relación a las edades de las niñas y adolescentes mujeres, víctimas de agresiones sexuales, el mayor porcentaje corresponde al rango de 13 a 17 años con un 61% de los casos, mientras que el 33% corresponde a niñas de 7 a 12 años.<sup>11</sup>

El 40% de los casos, la violencia sexual contra niñas y adolescentes mujeres las perpetraron desconocidos (sea porque no tenían ninguna relación con la víctima o porque no se había determinado quién era el delincuente), el 32% por conocidos pero no familiares (vecinos, amigos de los padres, etc.), mientras que el 28% por familiares.

Con ACOBOL unificamos algunos datos y tenemos que, desde la gestión 2018 a junio 2023 se registraron 600 casos de acoso y violencia política”, informó el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, en la 1ra Cumbre Nacional de Mujeres Autoridades y Lideresas Políticas "Unidas por el respeto de nuestros derechos".

“Entre la gestión 2022 se registraron 24.430 casos, mientras en este 2023 ya se tienen 23.686, podemos ver que los casos ingresados al Ministerio Público se tiene una diferencia de 744, es decir, una reducción de casos respecto a la pasada gestión. Actualmente, los departamentos que tienen mayor ingreso de delitos son La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, siendo el eje central de nuestro país donde se reciben mayores denuncias respecto a la Ley N°348”, dijo Cáceres.

La autoridad explicó que, según el registro de casos que reporta el sistema informático Justicia Libre, Santa Cruz tiene 8.222, La Paz 5.712, Cochabamba 3.706, Tarija 1.815, Potosí 1.413, Chuquisaca 1.113, Beni 818, Oruro 652, Pando 235.

Los casos ingresados por delitos sexuales son 5.080, de los cuáles se tiene por Abuso Sexual 1.701, Estupro 836; Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente 1.201; Violación 1.342; entre otros.

De acuerdo a los datos del Ministerio Público en Tarija, durante el primer semestre de la presente gestión se registraron más de 670 denuncias de esta

<sup>11</sup> Fuente: Elaboración propia con datos de 21 medios de comunicación escrito

naturaleza, es decir, que existe un índice de más de un centenar de casos cada mes.

El asesor de la Secretaría de la Mujer y Familia, Waldo Tarifa, mencionó que tan solo en el municipio de Cercado la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) atendió 110 casos en lo que va del año.

De acuerdo a lo datos estadísticos proporcionados por el Juzgado del Municipio de Urondo en la gestión 2022 se recibió 8-9 casos por violencia sexual a infante niña niño adolescente, en la gestión 2023 hubo un aumento de caso en relación a la gestión pasada el presente año 2023 se recibió 12-13 casos de violencia sexual de infante niña niño y adolescente.

## **2.3 MARCO NORMATIVO**

### **2.3.1 LEGISLACION NACIONAL**

Conforme lo establece las normativas nacionales de protección a las niñas, niños, adolescentes son:

#### **2.3.1.1 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

##### **2.3.1.2 Artículo 8**

La actual constitución política del Estado en el artículo 8 establece que el Estado Plurinacional de Bolivia promueve y garantiza los principios éticos y morales como el ama quilla, ama llulla, ama sua (no seas flojo ,no seas mentiroso, no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien ), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena ), ivi maraei (tierra sin mal qhapajñan (camino o vida noble )

Así también menciona en este artículo que el Estado se sustenta en los valores de dignidad, libertad, solidaridad, igualdad de oportunidades bienestar común respeto, armonía, transparencia, bienestar común justicia social, y otros más.

### **2.3.1.3 Artículo 9**

Establece los fines y las funciones del estado en constituir una sociedad justa y armoniosa, garantizar el bienestar desarrollo seguridad protección e igual dignidad de las personas, fomentar el respeto mutuo.

### **2.3.1.4 Artículo 15**

Establece que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física , psicológica y sexual nadie será torturado ni sufrirá tratos crueles ,inhumanos, degradantes, humillantes

### **2.3.1.5 Artículos 58, 59, 60,61**

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud que comprende los Artículos 58, 59, 60 y 61. – Donde se establece **que el** Estado, la sociedad y la familia deben garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Toda niña niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Se prohíbe y se sanciona toda forma de violencia contra las niñas niños y adolescentes tanto en la familia como en la sociedad.

## **2.3 Ley° 548, CODIGO NINO, NINA y ADOLESCENTE**

**2.3.1 ARTICULO 1 (OBJETO)** establece el objeto de reconocer, desarrollar y regular los derechos de las niñas niños y adolescentes a través de un sistema integral para garantizar los derechos de la niñez adolescencia.

**2.3.2 ARTICULO 2 (FINALIDAD)** tiene como finalidad garantizar a la niña niño adolescente el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos.

**2.3.3 ARTICULO 5 (SUJETOS DE DERECHO)** este artículo nos menciona que son sujetos de derecho los seres humanos hasta los 18 años cumplidos niñez hasta los 12 y adolescencia hasta los 18.

**2.3.4 ARTICULO 8 (GARANTIAS)** las niñas niños y adolescentes gozan de garantías constitucionales, así también garantizar el ejercicio pleno de los derechos y oportunidades que garanticen el desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

**2.3.5. ARTICULO 12 (PRINCIPIOS)** los principio que establece el código niña niño y adolescente interés superior, prioridad absoluta, igualdad y no discriminación equidad de género participación, diversidad cultural, desarrollo integral, corresponsabilidad, rol de la familia, ejercicio progresivo de derechos especialidad todos estos principios son los axiomas del presente código que protege os derechos de la niñez y adolescencia.

**2.3.6 Capítulo II, ARTICULO 35 DERECHO A LA FAMILIA** donde nos establece que las niñas niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.

**2.3.7 ARTÍCULO 41. (DEBERES DE LA MADRE Y DEL PADRE).** Donde nos establece claramente las obligaciones y responsabilidades de la madre y el padre que deben brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos

**2.3.8 ARTÍCULO 142 (DERECHO AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD).**

En el párrafo I y II nos establece que las niñas y niños y adolescentes tienen derecho respetado en su dignidad física, psicológica, cultural, afectiva y

sexual también establece que si el adolescente estuviere sujeto a medidas socio-educativas privativas de libertad, tiene derecho a ser tratada y tratado con el respeto que merece su dignidad.

### **2.3.9 CAPITULO VIII DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA**

#### **ARTÍCULO 145. (DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL).**

En los numerales I, II, y III establece La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual. Y así también no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, así también que el estado y la familia debe proteger de cualquier abuso o maltrato.

#### **2.3.10 ARTÍCULO 146. (DERECHO AL BUEN TRATO).**

En el párrafo I y II establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al buen trato, y no emplear métodos violentos tanto por parte de su padrazo como de las educadoras.

#### **2.3.11 ARTÍCULO 147. (VIOLENCIA).**

En el párrafo I, II y III. Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente que todo tipo de violencia será sancionada y lo que no esté establecido será dejado a la sana crítica del juez.

#### **2.3.12 ARTÍCULO 148. (DERECHO A SER PROTEGIDAS Y PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL).**

En su párrafo I,II (a,b,c,d).y III establece que la niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual y el Estado debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, garantizar

programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.

### **2.3.13 ARTÍCULO 149. (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL).**

Establece en el párrafo I. y II que el estado debe adoptar medidas específicas de lucha contra la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, control seguimiento terapias y también define la responsabilidad de los jueces mientras sepan de casos de abuso deben agilizar ante la ley.

### **2.3.14 ARTÍCULO 156. (PROGRAMAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN).**

En el párrafo I y II Establece que el Estado, se deberá contar con programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niña, niño o adolescente. Así también El Ministerio Público, Juezas y Jueces Públicos de Niñez y Adolescencia, están obligados a coordinar con las instancias que correspondan, para evitar la re victimización de la niña niño o adolescente.

### **2.3.15 ARTÍCULO 157. (DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA).**

En el párrafo I,II y III establece que las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho a solicitar la protección y restitución de sus derechos, con todos los medios que disponga la ley se deja también en claro que se prohíbe toda forma de conciliación o transacción en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia. Por ningún motivo se debe conciliar.

### **2.3.16 SECCION III NIVEL MUNICIPAL**

### **ARTICULO 158 (ATRIBUCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES)**



Los gobiernos municipales tienen las siguientes atribuciones ejercer la rectoría para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia asegurar la calidad profesionalidad, diseñar e implementar un plan municipal ,hacer seguimiento y control, diseñar implementar programas de protección prevención y atención así también promover el conocimiento y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia.

## **2.4 LEY 603 CODIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR**

### **2.4.1 TÍTULO IV PROTECCIÓN FAMILIAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 35. (PROTECCIÓN).** En el párrafo I establece que la protección familiar a las niñas, niños y adolescentes, se realiza mediante la autoridad de la madre, del padre o de ambos si no hay padres estarán obligados los miembros de su familia bajo control.

### **2.5 Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial Que regula las responsabilidades del Consejo de la Magistratura.-**

Implica que las autoridades jurisdiccionales se deben a la Constitución, a las leyes y a los asuntos que sean de su conocimiento, se resolverán sin interferencia de ninguna naturaleza; sin prejuicio, discriminación o trato diferenciado que los separe de su objetividad y sentido de justicia.

### **2.6 Decreto Supremo N° 3463, reglamenta todas las normativas sobre los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**

**DECRETO SUPREMO N°3463.** Mediante Resolución Administrativa N° 020/2019, de

10 de diciembre de 2019, la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, autoriza a la Defensoría del Pueblo, la publicación del presente COMPENDIO NORMATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Este decreto nos muestra toda la normativa de la niñez y adolescencia el cual está amparado por todos los convenios leyes tratados y otros para garantizar una vida digna a la niñez y adolescencia.

### **2.7 Resolución Ministerial N° 040/2021**

Establece como “prioridad nacional la protección de la primera infancia”. Tiene por objeto intensificar el trabajo de prevención de toda forma de violencia hacia la niñez; busca promocionar y difundir los derechos de la primera infancia.

### **2.8 SENTENCIAS CONSTITUCIONALES**

En la SCP 0821/2019-S3 de 15 de noviembre, se señaló que las autoridades judiciales deben asumir los principios de interés superior y prioridad absoluta como línea de acción a tiempo de resolver asuntos, trámites y requerimientos relacionados a la niñez y adolescencia, en particular en los casos en los que se encuentra comprometida la libertad.

La SCP 0469/2019-S2 de 9 de julio, reiteró que el interés superior del niño cumple una triple función, como derecho sustantivo, principio de interpretación y como norma de procedimiento, que debe ser observada en todos los procesos judiciales y administrativos en una comprensión del acceso a la justicia en sentido amplio y en todos los problemas vinculados a esta población, así como en los casos de violencia entre “niñas, niños y adolescentes”.

La SCP 0748/2020-S4 de 24 de noviembre, estableció que las autoridades judiciales y administrativas deben otorgar celeridad a los casos referidos a denuncias en las que se encuentra en entredicho y riesgo la integridad física de una niña, niño o adolescente que pudieran estar siendo víctimas de violencia física y psicológica.

## **2.9 LEGISLACION COMPARADA**

### **2.9.1 ARGENTINA**

LEY 26061 Menores Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Objeto. Principios, derechos y garantías. Sistema de protección Integral. Órganos administrativos. Financiamiento Código Civil Código Procesal Civil y Comercial Modificación sanc. 28/09/2005; promul. 21/10/2005; publ. 26/10/2005 El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley.

Esta ley 26061 menores consta de 78 artículos que tiene por objeto a protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. También mencionar que esta ley establece que ante la omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

### **2.9.2 CHILE**

#### **LEY 21430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Esta ley 21430 consta de 88 artículos y tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de

derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

### **2.9.3 URUGUAY**

**LA LEY N. ° 17.815 (2004), SOBRE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL O NO COMERCIAL COMETIDA CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES O INCAPACES**, penaliza el delito de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Esta ley penaliza al explotador y a todas las personas adultas implicadas en la fabricación o producción de material pornográfico con utilización de niños, niñas o adolescentes; el comercio, la difusión o almacenamiento con fines de distribución de pornografía en la que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad; la retribución o promesa de retribución (económica o de otra naturaleza) a niñas, niños o adolescentes para que realicen actos sexuales o eróticos de cualquier índole (con pena elevada en caso de producirse con abuso de las relaciones domésticas, de la jerarquía pública o privada, o la condición de funcionario policial del agente) y la facilitación de la entrada o salida del país con fines de explotación sexual (tráfico de personas).

### **2.9.4 BRASIL**

**Ley 8069 ESTATUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE** consta de 267 artículos que tiene por objeto la protección integral al niño y al adolescente. Se considera niño, para los efectos de esta ley, a la persona hasta doce años de edad incompletos, y adolescente a aquella entre doce y dieciocho años de edad. El niño y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección integral de que trata esta ley, asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de posibilitarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad.

## **2.9.5 PARAGUAY**

**LEY N° 6202 ADOPTA NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL** En 2018, Paraguay adoptó la ley 6202 para prevenir el abuso sexual y garantizar la atención integral a niños, niñas y adolescentes sobrevivientes. La presente Ley tiene por objeto la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes el abuso está penalizado con quince años, cuando el límite máximo del marco penal previsto sea de quince años o más de pena privativa de libertad y tres años, cuando el límite máximo del marco penal previsto sea de pena privativa de libertad de hasta tres años o pena de multa y aún pueden denunciar después de 10 años de cumplir la mayoría de edad.

## **2.10 LEGISLACION INTERNACIONAL**

### **DERECHOS DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES:**

La Convención de los Derechos del Niño Niña y adolescente estipula en 41 artículos los derechos humanos de todos los niños y niñas menores de 18 años que se deben respetar y proteger, y exige que estos derechos se apliquen a la luz de los principios rectores de la Convención que consta de 41 artículos.

#### **2.10.1 - ONU - Declaración de los Derechos del niño, 1959**

En el artículo 19 refleja que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

En el principio 37 define que los Estados Parte

En su Artículo 39, reconoce el derecho a la protección de las NNA respecto a adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

## **2.4 MARCO REFERENCIAL**

La violencia sexual hacia la niñez y adolescencia es cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento. Puede involucrar fuerza física o amenaza de fuerza. También puede ocurrir debido a coerción o amenazas.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona.

La violencia es el "uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

La violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas. La violencia sexual le puede ocurrir a cualquiera, incluyendo: niñas niños, adolescentes, adultas y personas mayores. Aquellos que abusan sexualmente

pueden ser personas conocidas, miembros de la familia, personas confiadas o desconocidos.

Este estudio pone su atención sobre los niños, niñas y adolescentes, como grupo especialmente vulnerable, al que hay preservar de todo tipo de violencia en la familia; por ser ésta, la sede fundamental en la que los menores reciben la asistencia y la protección necesaria para su desarrollo. Sin embargo, los datos confirman que nos encontramos ante una dura y cruel realidad, mostrándose a fecha de hoy, como un problema de gran magnitud y de difícil reparación, debido precisamente a la alta vulnerabilidad de este grupo. En efecto, una aproximación a este fenómeno en el ámbito nacional y haciendo uso de datos oficiales y recientes estudios, nos

permitirá visibilizar la persistencia de situaciones en las que los menores sufren maltrato o violación de sus derechos en su entorno familiar más próximo. En las siguientes líneas abordaremos por orden cronológico, una revisión de la tipología de violencia infantil y factores de riesgo; para seguir a continuación con las medidas disponibles, de orden social y jurídico, valorando, de forma provisional su impacto tras la nueva normativa protectora de la niñez y adolescencia.

Existen distintas formas de maltrato, que ya se infieren de la normativa nacional e internacional y que podrían reconducirse a la violencia física, violencia psicológica o emocional y violencia sexual, sin olvidar los supuestos de negligencia. Teniendo en cuenta que estas formas de violencia cuentan con dos elementos principales. El elemento objetivo, apunta que el maltrato debe afectar a la integridad física o psíquica de la víctima hacia la que vaya dirigida; y el elemento subjetivo, que hace referencia a la existencia de una relación de parentesco entre el autor de la agresión y la víctima del mismo.

(SAVE THE CHILDREN, 2017) define el abuso sexual como una manipulación de niños, niñas y adolescentes, de sus sentimientos, debilidades o necesidades, basada en una desigualdad de poder.

Los niños tienen más probabilidades de sufrir una acción de maltrato, exceptuando los supuestos de abusos sexuales, que suelen darse con mayor frecuencia sobre las niñas.<sup>12</sup>

Ante esta problemática que a través de sus acciones y consecuencias es la que daña no solo a las niñas y niños y adolescentes sino que también daña a una sociedad entera dejando muchas secuelas ,es por eso que las legislaciones internacionales,Nacionales y Municipales deben velar por revertir esta situación y ofrecer una vida digna segura y sin violencia garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y su pleno desarrollo integral.

A nivel mundial, en promedio el 8% de niños y niñas menores de 18 años sufre algún tipo de violencia sexual; en Bolivia el promedio es de 23%.

En Bolivia está figura de incesto no es tomada en cuenta en lo particular en ninguna legislación civil ni penal ni constitucional a pesar de que el estado garantiza una vida digna y sin violencia aún se tiene muchas dificultades.

En 2022, Bolivia reportó 51.911 casos de violencia contra mujeres y niños , más de 4.000 con respecto a los registrados el año anterior, de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado.6 jun 2023

Las estadísticas del Ministerio Público reflejan una tendencia en el incremento de denuncias de violación infante, niña, niño o adolescente y estupro: en 2021 se reportaron 2.091 y 1.552 casos, respectivamente; en 2022, 2.837 y 1.729; en el primer semestre de 2023, se registraron 1.212 y 850.9 ago 2023.

En el municipio de Uriondo las estadísticas reflejan que en el año 2022 según el dato del juzgado del municipio se atendieron 9 casos y en el año 2023 se atendieron 12 casos hasta la fecha cifras que vienen marcadas de la necesidad de hacer algo para evitar estos casos. Asimismo la defensoría

---

<sup>12</sup> Cristancho Vargas, N. C., Montañez, L. S., & Ortiz Verjel, D. Y. (2022). Factores de Riesgo en la Violencia Sexual hacia Niños y Niñas:.



el 2022 atendió en un 20% casos de violación sexual niños niñas y adolescentes y en la gestión 2023 se dieron un aumento significativo de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en un 30% de los casos de violencia sexual hacia esta población vulnerable.

Hoy en día podemos observar que las normas condenan la violación sexual en los cuentos de niños, en los mitos, en los libros religiosos y en las sociedades más revolucionadas están condenadas en el código civil y penal,

Por lo tanto la presente tesis pretende cambiar esta situación crítica por la que atraviesa nuestra niñez y adolescencia ante tales abusos con las personas que le rodea en el seno familiar provocando fuertes daños psicológicos y físicos dejando marcas incurables en su vida incluso hasta deseos de quitarse la vida.

Finalmente la presente tesis pretende garantizar los derechos de la niñez y adolescencia a vivir una vida digna sin violencia y en un seno familiar donde le den amor, respeto, alimentación y sobre todo protección y seguridad a través de una normativa municipal.

### **¿Quiénes deben garantizar una vida digna y libre de violencia?**

Para el ejercicio pleno de sus derechos deben garantizar:

- El estado
- Los gobiernos departamentales
- Los gobiernos municipales
- Las defensorías de la niñez ya adolescencia
- Los progenitores y La familia
- Todo individuo está obligado a respetar la dignidad humana del otro ser humano.

### **Vida armoniosa sin violencia**

En varios artículos de la constitución del estado plurinacional de Bolivia establece en el artículo 8 que garantiza y promueve los principios éticos,

morales de la sociedad plural entre ellos suma qamaña (vivir bien) , ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena) , ivi maraei (tierra sin mal qhapajñan (camino o vida noble) todo los seres humano del estado plurinacional deberían gozar de una vida digna.

El artículo 15 establece que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física psicológica y sexual y que nadie será torturado ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes, humillantes, con todo lo establecido en el código si se cumpliera a cabalidad las niñas niños y adolescentes ya no tenían que sufrir ningún tipo de violación pero sin embargo aún tenemos muchas falencias y en este tema lo más principal es prevenir y hacer programas de prevención permanente, control y seguimiento y así cambiar esta situación crítica que aún se vive en nuestro País ,velando por el interés superior del niño niña y adolescente.

Entendiendo está a toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantizas , para determinar el interés superior de las niñas niños y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar

su opinión y de la madre ,padre o ambos padres, guardadora o guardador ,tutora o tutor ,la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derecho sus garantías y los derechos de las demás personas.

En estas tres dimensiones, el interés superior del niño, niña y adolescente tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos de la niña niño y adolescente, así como su desarrollo integral.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá Aguiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Tribunal Constitucional Plurinacional(TCP) En la SCP 0821/2019-S3 de 15 de noviembre, se señaló que las autoridades judiciales deben asumir los principios de interés superior y prioridad absoluta como línea de acción a tiempo de resolver asuntos, trámites y requerimientos relacionados a la niñez y adolescencia, en particular en los casos en los que se encuentra comprometida la libertad.

La SCP 0469/2019-S2 de 9 de julio, reiteró que el interés superior del niño cumple una triple función, como derecho sustantivo, principio de interpretación y como norma de procedimiento, que debe ser observada en todos los procesos judiciales y administrativos en una comprensión del acceso a la justicia en sentido amplio y en todos los problemas vinculados a esta población, así como en los casos de violencia entre “niñas, niños y adolescentes”.

La SCP 0748/2020-S4 de 24 de noviembre, estableció que las autoridades judiciales y administrativas deben otorgar celeridad a los casos referidos a denuncias en las que se encuentra en entredicho y riesgo la integridad física de una niña, niño o adolescente que pudieran estar siendo víctimas de violencia física y psicológica.

## **CAPITULO III**

### **3 DISEÑO METODOLOGICO. –**

#### **3.1 Tipo y enfoque de investigación. -**

El presente trabajo se adecua al tipo de investigación mixta cuantitativa y cualitativa, ya que está orientada a la recopilación de información para ampliar y dar mayor explicación sobre el tema y poder describirlo, en este tipo de investigación, el investigador observa con bastante precisión el fenómeno para buscar o proponer una solución.

La tesis tiene un enfoque jurídico propositivo que se caracteriza porque evalúa las fallas de los sistemas o normas ,a fin de proponer y aportar posibles soluciones.

#### **3.2 METODOS Y TECNICAS. -**

##### **3.2.1 METODOS. -**

La realización del presente trabajo de investigación se realizó con el método de la exegesis porque pretende interpretar el significado de los textos legislativos de manera rigurosa y objetiva y que se propone, los siguientes métodos. –

##### **3.2.2 El método del Derecho Comparado**

El derecho comparado es un método o técnica de investigación que permite su empleo en prácticamente todas las áreas del derecho, ya sea para identificar legislación extranjera o alcanzar una solución a problemas nacionales.

##### **3.3 TECNICAS. -**

Las técnicas de investigación, son los procedimientos que se relacionan a datos (estudios de casos reales, encuestas y entrevistas) la acumulación de el trabajo realizado en diferentes áreas

Se utilizaron las siguientes técnicas.

#### A) ENTREVISTAS

A personas conocedoras del tema, expertos en Derechos humanos, como ser al encargado de la defensoría de la niñez y adolescencia del MUNICIPIO DE URIONDO también entrevistas en los reuniones comunales, director de la unidad educativa DPI secundaria.

#### B) ENCUESTAS

A jóvenes que pasaron por la etapa de la niñez y adolescencia estas encuestas se realizaron a estudiantes de la unidad Educativa D.P.I.

También se encuestó a las mujeres pertenecientes al sindicato de la comunidad campesina el Fuerte de la Compañía

#### c) HISTORIA DE VIDA

Relatada por la persona NN para dar a conocer como sufrió el abuso sexual cuando ella era niña pero por vergüenza no denunció.

### **3.4 PROCEDIMIENTO. -**

- Métodos inductivo y deductivo que pretende ver la teoría y la observación del problema existente, el código de la niñez y adolescencia, artículo 8 ,12 y 184 y otros.

#### **Para el marco conceptual. -**

se usó el método de la jerarquía normativa, con la finalidad de analizarlo y hacer un resumen de los mismos.

#### **Para el desarrollo del trabajo. -**

- Se usó la historia normativa y la evolución de las diferentes leyes vigentes.

- Método analítico para analizar normas, etc.

### **3.5 FUENTES DE INFORMACION. –**

En esta sección se realizaron las fuentes de información necesarias para obtener datos suficientes que nos permitieron el desarrollo del proyecto de grado con la ayuda de la información eficaz de relevancia e importancia del tema.

#### **3.5.1 FUENTES PRIMARIAS. -**

Las fuentes de información primaria incluyen aquella información que se emite sin ningún intermediario, es la información que fue recabada de primera mano.

- Entrevista realizada a profesionales del área, encargado de los niños niñas y adolescentes de la defensoría de la niñez y adolescencia, ubicado en el stadium EL TONEL del municipio de Uriondo.
- Entrevistas realizada a personas en su reunión comunales e la comunidad el fuerte de la compañía del municipio de Uriondo.
- Entrevista realiza al director de la Ue DPI secundaria
- Estudio de casos reales ( revisión de expedientes en el juzgado de familia ) del municipio de uriondo del departamento de Tarija.

#### **3.5.2 INFORMACION SECUNDARIA. -**

Dentro de las fuentes secundarias que se tomara en cuenta en el presente trabajo se tiene. -

- Informes
- Informes
- Artículos
- Sentencias
- Códigos
- Convenios

- Tratados internacionales.

### **3.6 POBLACION DE ESTUDIO. -**

La población en el presente trabajo de investigación se ha considerado a los niños niñas y adolescentes mediante el estudio de casos de violación por parte de sus familiares consanguíneos, en el municipio de Uriondo departamento de Tarija.

### **3.7 MUESTRA.-**

La muestra en el presente trabajo, está en base a la diferente información recabada, así como encuestas, entrevistas, realizadas a las deferentes personas adheridas a esta investigación

## CAPITULO IV

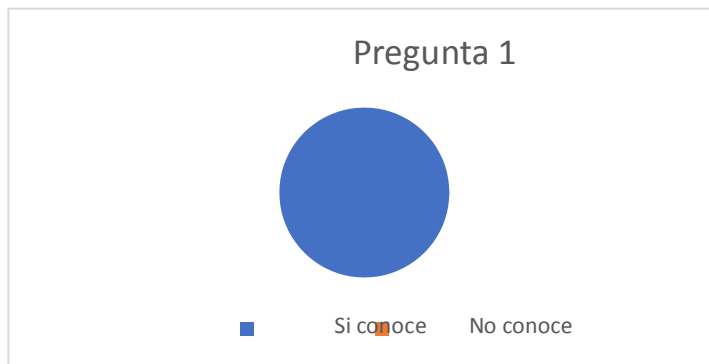
### 4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Con el objeto de evidenciar la realidad de nuestra niñez y adolescencia ante los abusos sexuales por parte de sus progenitores y familiares se llevó adelante este trabajo de campo aplicando la encuesta a un determinado grupo de grupo de estudiantes de sexto de secundaria de la Unidad Educativa Delfin Pino Ichazo y también a mujeres de la comunidad el Fuerte de la Compañía.

#### INTERPRETACION GRAFICA

##### 4.1.1 PREGUNTA N°1 ¿conoce usted que es la violación sexual?

si conoce	70
no conoce	30
total	100%



**Fuente:** elaboración propia

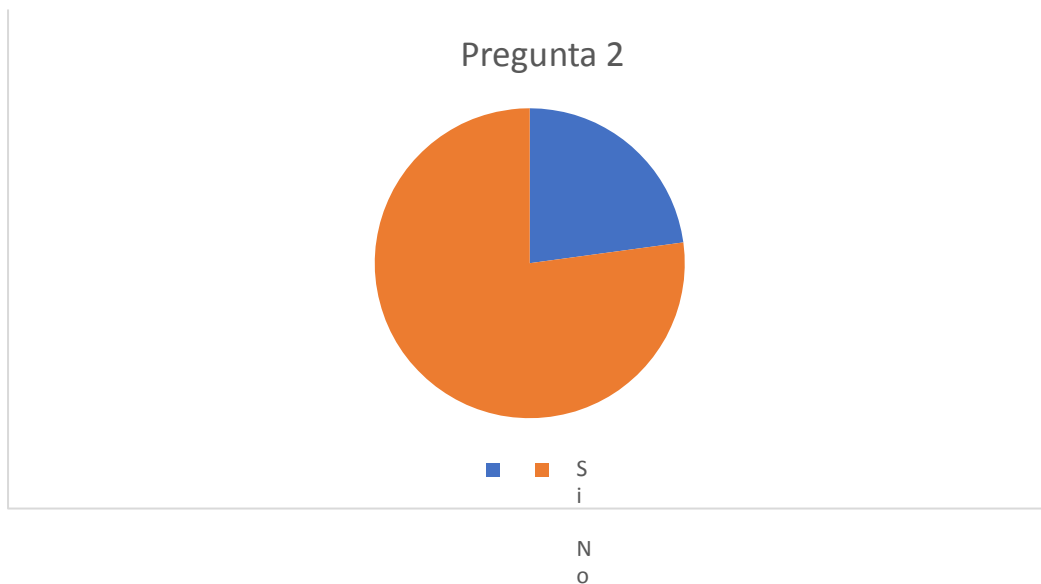
**Interpretación:** en el presente gráfico se puede evidenciar que el 100% de las personas encuestadas conocen que es la violación sexual.



#### 4.1.2 PREGUNTA N°2 ¿conoce usted alguna persona que haya o esté sufriendo

violación sexual?

si		16%
no		54%
total		100%



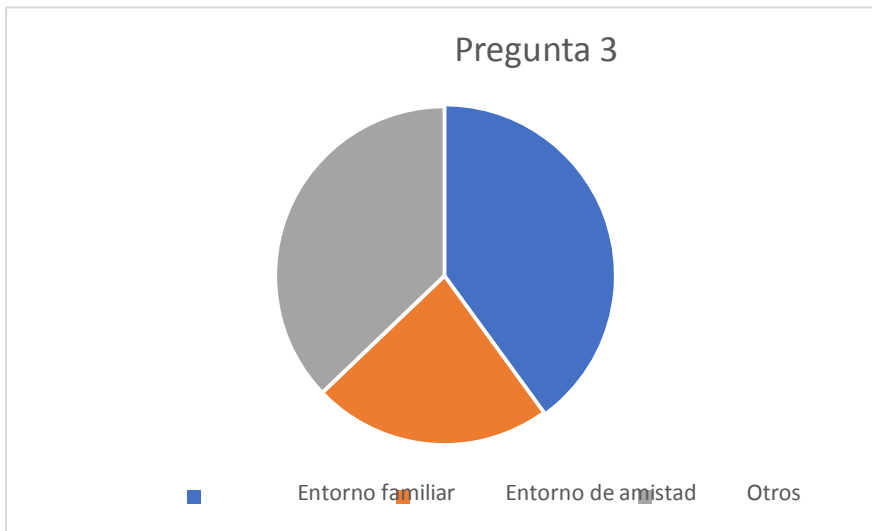
**FUENTE:**  
elaboración propia

**INTERPRETACION** de acuerdo a los resultados obtenidos, con respecto si tiene conocimiento de algún caso de violación el 16% lamentablemente conocen casos de violación sexual y el 54% no conocen.

### 4.1.3 PREGUNTA N°3

¿Dónde cree que tiene más peligro las niñas niños y adolescentes?

Entorno familiar	28%	
Entorno de amistad	16%	
Otros	26%	
Total	100%	



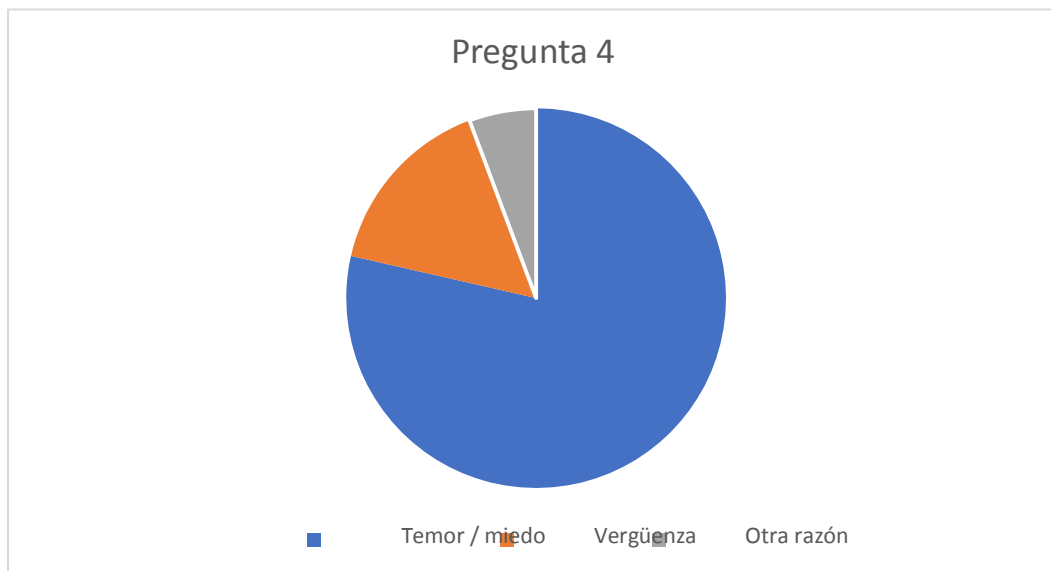
**FUENTE:** elaboración propia

**INTERPRETACION:** podemos evidenciar que un 28% cree que las violaciones a infantes ocurren el entorno familiar mostrando así que tiene más peligro en ese entorno.

#### 4.1.4 PREGUNTA N°4

¿Por qué cree usted que las víctimas callan?

Temor /miedo	55%
Vergüenza	11%
Otra razón	4%
total	100%



**FUENTE:**

Elaboración propia

**INTERPRETACION:** Podemos evidenciar que un 55% no denuncia por temor por miedo un 11% por vergüenza y 4% por otras razones los infantes callan este tipo tan serio de violencia sexual.

#### 4.1.5 PREGUNTA N°5

¿Qué sugerencias daría para que ya no se den esos casos de violencia?

Mayor cuidado a los niños	19%
Cursos de defensa personal	1%
Comunicación padres e hijos	12%
Pena de muerte	1%
Castración química	1 %
Talleres de prevención	16 %
Más seguridad	10 %



#### FUENTE:

Elaboración propia

**INTERPRETACION:** se puede evidenciar que un 19% sugiere que se debe tener mayor cuidado con los hijos un 16% más talleres de prevención, concientización y 12% más comunicación entre padre e hijos.

## **4.2 HISTORIAS DE VIDA DE PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE PASARON POR ESTE HECHO (VIOLACION SEXUAL)**

### **NOMBRE NN**

Edad 35 años

Cuando era pequeña la situación económica en la que vivíamos era un poco apretada mamá trabajaba vendiendo lo que podía comida, refresco, sándwiches, anticuchos y mucho más como común mente se dice para vivir del día tengo una madre muy trabajadora y papa siempre en trabajos de chofer también pagando rentas para poder cubrir los gastos económicos del hogar salían a trabajar y yo me quedaba al cuidado de mis tías o primas a la edad de 8-9 años un pastor de una iglesia se ganó la confianza de mamá y empezó a frecuentarnos más de lo normal un día me dijo que me enseñaría manejar moto que eran unas pequeñitas que aparecieron primero yo encantada de la vida me fui con él a manejar los primeros días todo bien después me empezó a manosear los senos me decía que tenía lago para mí pero que yo debo ayudarlo el escribiría un libro y necesitaba que yo le ayude me llevó a su casa me indico que era algo experimental y que me iba apagar me pidió que me recostar en su cama y me dijo tranquila solo voy a chocar mi boca con la tuya al momento que sentí eso me sentí incomoda me dio un poco de asco per el me seguía diciendo tranquila no es nada y luego saco su miembro y empezaba a chocarlo con el mío tratando de introducirlo yo le dije que no no quiero el me seguía hablando no te hare daño no te pingas nerviosa tu tranquila solo es poquito nada más la verdad que a mi corta edad desconocía de eso así que lo que hizo quedo para mí como la verdad que aún no se me levante no llore me dijo que no me preocupe ni le cuente a nadie y me dio 20bs y me dijo que este calladita, me subió a la moto y me llevo donde mi madre tuvo que actuar normal pero recuerdo que yo ya no quería estar cerca de él.

No culpo a mi madre porque tal vez en el afán de ganarse la vida no se pudo percatar de lo que paso pero al ano nos cambiamos de lugar de vivienda me

vine a Tarija y después de 15 años le volví a ver y como nunca conté a mi madre tuve que actuar normal pero mi manera de verlo ya era de rechazo a los 8 años supo que murió y me sentí un poco libre porque a veces decía que a cuantas niñas habrá hecho daño y yo nunca avise me sentí tranquila cuando murió porque supe que ya no podía hacer daño. Es la primera vez que a través de este papel estoy contando lo que nunca conté.

Solo pienso que como mamás debemos hablar más con nuestros mirarles o revisarles su cuerpo sus cambios y otras citaciones más que pueden delatar este tipo de hechos.

-

## **HISTORIA DE VIDA**

**Nombre NN**

**Edad 50 años**

Soy la madre de la víctima decidí no dar mi nombre por miedo a ser apuntada por la sociedad , entre ellos los más cercanos los vecinos mi hija sufrió violación sexual un día en la comunidad cuando se realizó la fiesta de carnaval como familia salimos festejar con mi familia incluso con mis hijas para esta época llega mi familia de potosí para pasar estas fecha aquí mi hija de 11 años de edad esa noche andaba jugando con agua con espuma con sus amiguitas y amigos así paso la tarde y ya en la noche mi hija volvió casa queda cerca de 100mts de donde se realiza la fiesta, no me percate cuanto tardo o a que fue cuando ya su hermana mayor me aviso que uno de sus primos había abusado de ella

Mi hija solo lloraba y lloraba y no podía contarme en detalle lo que le había sucedido me sentí tan mal como madre pero le hice calmar esa noche dormí a su lado yo estaba con bebidas alcohólicas y no pude ir asentar la denuncia esa misma noche, al momento de hacer la denuncia di datos del agresor y le hice apresar por el daño que le hizo a mi hija de tan solo 11 años, no es bueno confiar mucho en la familia porque son los primeros en hacerte daño.

### **4.3 ENTREVISTAS**

Esta técnica de entrevista consistió en una interrelación entre la investigadora y el entrevistado a través de un cuestionario sobre el tema de investigación con el propósito obtener datos estadísticos y factores y posibles soluciones.

Se entrevistó a la Señora Jueza

**Dra. Carmen Rosa Romero Mendoza**

**JUEZA DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA ,NINEZ Y ADOLESCENCAI,DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1°DEL MUNICIPIO DE URIONDO**

**¿Cuántos casos de violación a infante se dio en la gestión 2022 y cuantos en la gestión 2023?**

**Resp:** en la gestión 2022 se dieron de 8-9 casos y en la gestión 2023 se dieron 12-15 casos por violación a infante.

**¿De los casos recibidos existen algunos que sean por miembros del entorno familiar?**

**Resp** claro que si de hecho mayormente es por el entorno familiar como ser por padrastros, los propios progenitores, primos, tíos y otros. Es mayor lugar donde sucede este tipo de violaciones sexuales dado que es un ambiente donde el agresor aprovecha d ganarse la confianza y proceder a esto hechos lamentables.

**¿Por qué cree que se ocurren este tipo de hechos?**

**Resp:** por el alcoholismo, pobreza hacinamiento a veces todos duermen en la misma cama y ahí aprovechan algunos para cometer estos hechos empezando con el manoseo, falta de la madre en casa.



**¿Cómo se siente usted al atender este tipo de casos?**

**Resp:** como jueza me siento frustrada por que también soy madre y atender estos casos me frustra pero como autoridad solo debo remitirme a las pruebas e impartir justicia.

**¿Cómo jueza que sugerencia daría par que evitar este tipo de casos de violación a infante?**

**Resp:** realizar más talleres de prevención aunque creo que se implementó en el poa 2024 porque es alarmante el número de casos, talleres en las comunidades en los colegios.

Se entrevistó a la señora **Octavina Tola Quispe**

**ABOGADA DE LA DEFENSORIA DE LA NINEZ Y ADOLESECENCIA  
DEL MUNICIPIO DE URIONDO**

**¿Cuántos casos de violación a infante atendió el año 2022 y cuantos el 2023?**

**Resp:** aproximadamente el año 2022 unos 8 casos de violación a infante y el año 2023 aproximadamente 12-15 casos.

**¿Cuántos de estos de estos casos se dan por familiares de las víctimas?**

**Resp:** en un porcentaje de un 60 -70% los agresores son del entorno familiar.

**¿A través de quienes llegan las denuncias?**

**Resp:** de las madres o familiares y también por los directores de las unidades educativas a través de los profesores hacen conocer los casos.

**¿Qué consecuencias traen este tipo de hechos la defensoría cuenta con un equipo interdisciplinario?**

**Resp :** trae graves consecuencias desde aislamiento, llantos, ansiedad, depresiones, consumo de bebidas alcohólicas hasta deseos de quitarse la vida.

Si la defensoría cuenta con equipo multidisciplinario que una vez toma conocimiento del caso hace la valoración psicológica y procede con la terapia psicológica y si es muy grave pasan a Tarija al SEPAT.

**¿Cómo defensoría que medidas toman para evitar los casos de violación a niñas niños y adolescentes?**

**Resp:** ante los casos se hace prevención y coordinación en las unidades Educativas, comunidades, directores.

Talleres en las unidades educativas, y mesas de trabajo para tratar la diferente problemática de nuestro municipio en cuanto a niñez y adolescencia. Se tiene un poa para el 2024 que se dará cumplimiento un 95%.

Se entrevistó a la **Lic. Juliana Polo Ortega**

**Encargada de la Unidad de Atención a la persona con Discapacidad del Gobierno Autónoma Municipal de Uriondo.**

**¿Conoce usted si alguna vez hubo un caso de violación a infante en situación de persona con capacidad diferente?**

**Resp:** No en las gestiones que estoy no llego a mi oficina ningún caso de este tipo porque esta institución trabaja de la mano de la defensoría de la niñez y adolescencia, si tuvimos casos de bulling y malos tratos por la condición que tienen las personas con capacidades diferentes.

**¿Cómo puede usted estar segura que alguno de su población de personas con capacidades diferentes no sufrió este tipo de violencia?**

**Resp:** porque no llego ninguna denuncia ni a mi oficina ni a la defensoría.

**¿Qué programas realiza para evitar la violencia?**

**Resp :** como unidad de atención a la persona con discapacidad estamos de la manos con todas las instituciones defensoría de la niñez y adolescencia, SLIM, psicóloga y trabajadora social hacemos charlas de sensibilización y concientización.

**Se entrevistó al Lic. Rene Perales**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DELFIN PINO ICHAZO PRIMARIA**

**¿Tiene usted conocimiento de casos de violación de infante?**

**Resp:** no, gracias a Dios no se dieron casos de violación y no tenemos conocimiento de aquello.

**¿Cómo puede usted estar seguro que no existen casos que haya sufrido una niña niño o adolescente?**

**Resp:** porque cualquier situación se da a conocer a dirección o en caso de tener la defensoría nos informa y esta gestión no tuvimos ningún caso.

**¿Qué acciones realiza para evitar casos de violencia sexual?**

**Resp:** como unidad educativa tenemos charlas con los estudiantes

Los profesores están dando las charlas para prevenir este y otros temas que puedan afectar a este sector.

**Se entrevistó a Lic. Luis Armando Beltran**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DELFIN PINO ICHAZO SECUNDARIA**

**¿En la gestión que usted está como director, tiene conocimiento de casos de violación sexual?**

**Resp:** lamentablemente si tuvimos 3 casos de violación a niña niño adolescente.

**¿Cómo supo usted de estos casos de violación sexual?**

**Resp:** por el estado psicológico de la estudiante una profesora pudo identificar que la adolescente se encontraba en esta situación a tanta insistencia la adolescente confiesa el hecho y como director estoy en la obligación de dar a conocer a las autoridades en un plazo no mayor 24hr a la DNNA.

También como director me entero ya que la defensoría me informa si hay estudiantes que pasaron por esta situación para que mientras pasan esta etapa de terapia psicológica se pueda tener más tolerancia y cuidado con estos estudiantes.

**¿Usted cree que los profesores desempeñan un papel importante para detectar este tipo de casos?**

**Resp** si, los profesores sirven como método de rejilla para poder identificar estos casos lamentables ya que las consecuencias son muy notorias y más cuando los maestro están casi todos los días con ellos.

**¿De qué manera afecta al estudiante al estudiante?**

**Resp:** de varias maneras una violación sexual tiene muchas consecuencias aislamiento, depresión, paran pensativos, bajan su rendimiento académico, y una consecuencia más preocupante es el embarazo a corta edad ya que ellos no avisan por miedo o por vergüenza y

solo nos llegamos enterar cuando el vientre de la adolescente aumenta de tamaño.

**¿Qué acciones realizan para evitar estos casos?**

**Resp:** como unidad educativa hacemos charlas, talleres, capacitaciones trabajando conjuntamente con la defensoría de la niñez y adolescencia, SLIM, ONGS como VISION MUNDIAL Y ESPERANZA BOLIVIA y otras instituciones que tengan el mismo fin.

**¿Que sugiere como director para evitar esos hechos lamentables como lo es la violación sexual?**

**Resp:** mayor control y cuidado por parte de los padres ya que mayormente las violaciones se dan dentro del entorno familiar, que las madres y padres tengan mejor comunicación confianza que puedan ellos hablar con los hijos y así generar un ambiente de confianza, también seguir realizando talleres en el colegio aula por aula porque da fruto.

## CAPITULO V

### 5 PROPUESTA DE LEY

**ANTE PROYECTO DE LEY DE PROTECCION, PREVENCION,  
SEGURIDAD, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA  
GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA Y SIN VIOLENCIA A LAS NINAS  
NINOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE URIONDO**



**Presentado por la ciudadana  
Lic. Cintya Vanesa Condori Viracocha**



## **5.1 ANTECEDENTES HISTORICOS. –**

La violencia sexual muestra una tendencia ascendente en el país. En cinco años, de

2018 a 2022, se registró un incremento de denuncias del 90%. Se estima que a diario hay 30 nuevas víctimas, en su mayoría menores de edad.

El 9 de agosto, se conmemora el Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, enmarcado en la Ley 3773, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia de prevenir y luchar de manera frontal contra el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

En el artículo segundo de la norma se pide a “los medios de comunicación social del Estado y otros informar y sensibilizar permanentemente a la sociedad civil, sobre las causas, consecuencias y además de las políticas de prevención sobre la violencia sexual.

En el municipio de Uriondo las estadísticas reflejan que en el año 2022 según el dato del juzgado del municipio se atendieron 9 casos y en el año 2023 se atendieron 12 casos hasta la fecha cifras que vienen marcadas de la necesidad de hacer algo para evitar estos casos. Asimismo la defensoría el 2022 atendió en un 20% casos de violación sexual niños niñas y adolescentes y en la gestión 2023 se dieron un aumento significativo de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en un 30% de los casos de violencia sexual hacia esta población vulnerable.

Sin embargo, a pesar de las campañas de sensibilización y contar con normas avanzadas, los índices de ultraje contra menores de edad son alarmantes.

**El nuevo código de las Familias ley 603 códigos de familias y procedimiento familiar del 19 de noviembre del 2014 establece sus principios que son los siguientes:**

**Protección a las Familias.** El Estado tiene como rol fundamental la protección Integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica.

**Solidaridad.** Implica que quienes integran las familias se identifiquen con los derechos, oportunidades, responsabilidades de la vida familiar de cada una de ellas o de ellos, y actúen con comprensión mutua, participación, cooperación y esfuerzo común, a través de la cultura del diálogo.

**Equidad de Género.** Son las relaciones equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres en las familias, en el ejercicio de sus derechos, obligaciones, toma de decisiones y responsabilidades.

**Dignidad.** Las relaciones familiares y la decisión de las autoridades del Estado, deben resguardar de manera permanente los derechos de las y los miembros de las familias sin menoscabar su condición humana.

**Igualdad de Trato.** La regulación de las relaciones de las familias promueve un trato jurídico igualitario entre sus integrantes.

**Integración Social.** Las y los miembros de las familias exigen y utilizan las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales ofrecidas por el Estado para su desarrollo integral, relacionados con el Estado para facilitar el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

**Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente.** El estado, las familias y la sociedad garantizarán la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad de atención de los servicios públicos y privados. Los derechos de

niñas, niños y adolescentes prevalecerán frente a cualquier otro interés que les puede afectar.

**Ley 548 del código niño niña adolescente del 17 de Julio de 2014 establece los siguientes principios:**

**Prioridad Absoluta.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán Objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las Niñas, niños y adolescentes;

**Corresponsabilidad.** Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos;

**Rol de la Familia.** Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, Niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades;

**Ejercicio Progresivo de Derechos.** Por el cual se garantiza a las niñas, Niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes

**Especialidad.** Las y los servidores públicos que tengan competencias en el presente Código, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

## **5.2 ANTECEDENTES. –**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

La violencia contra las niñas y los niños se puede prevenir. Esto requiere un enfoque multisectorial que aborde los determinantes sociales de la violencia.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niños y jóvenes. La violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección. Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado.

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida digna, segura y sin violencia día a día está siendo arrebatada por casos tan inhumanos como ser el del abuso sexual por parte de sus propios progenitores y por sus familiares consanguíneos.

Por todo lo presentado es necesario crear nuevos programas de prevención, protección seguimiento y cumplimiento en nuestro municipio.

## **5.3 JUSTIFICACION DE LA LEY PROYECTADA. –**

Para poder obtener un efecto positivo en la protección de los derechos de niños y niñas y garantizar una vida digna segura y sin violencia sexual

este proyecto de ley municipal de prevención, protección, seguridad, seguimiento y cumplimiento para que este clara la función que debe realizar el municipio a través la defensoría de la niñez y adolescencia para proteger a las niñas, niños y adolescentes ya que por su vulnerabilidad aún siguen sufriendo este tipo de inseguridades y violencia.

#### **5.4 ALCANCES EN CUANTO A LOS AMBITOS TEMPORALES, TERRITORIAL,**

Este proyecto de ley lleva un alcance siendo ámbito territorial, municipal de Uriondo del departamento de Tarija y el ámbito temporal será hasta que surta efectos positivos del presente proyecto de ley para ofrecer una vida digna segura y sin violencia sexual a las niñas niños y adolescentes en el municipio de Uriondo.

#### **5.5 POSIBLES IMPACTO SOBRE EL O LOS SECTORES INVOLUCRADOS.**

Este impacto está determinado como algo positivo porque con el presente proyecto de ley Municipal se propondrá programas de prevención, protección, seguridad, seguimiento y cumplimiento para proteger a las niñas, niños y adolescentes ya que por su vulnerabilidad aún siguen sufriendo este tipo de inseguridades y violencia y así cambiar la realidad lamentable que hoy día marca de gran manera la sociedad trayendo graves consecuencias.

#### **5.6 ESPECIFICACION DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE URIONDO**

Nuestra norma suprema establece como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos municipales, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, correspondiendo al Concejo Municipal legislar sobre competencias exclusivas, por ser una facultad de éste ente legislativo, y

ejecutar las leyes facultad del órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Arts. 302.II numeral 36 y Art. 283 de la CPE

La CPE en el artículo 15, art 58, 59,60 y 61 que garantizan los derechos de las niñas niños y adolescentes.

La ley N°548 código niña niño adolescente también en artículo 1, 2,12 tiene la finalidad de garantizar os derechos de las niñas niños y adolescentes y su desarrollo integral.

### **5.7 ESTABLECER CON CLARIDAD LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA QUE PROVERAN LOS RECURSOS.**

Para el presente proyecto de ley municipal establece que se realizara con el financiamiento de recursos propios del Gobierno Autónomo Municipal

### **5.8 EXPRESION DE LOS FINES U OBJETOS QUE PERSIGUE EL PROYECTISTA.**

El objetivo principal es elaborar una de ley municipal de prevención, protección, seguridad, seguimiento y cumplimiento para proteger a las niñas, niños y adolescentes del municipio de Uriondo ya que por su vulnerabilidad aún siguen sufriendo este tipo de inseguridades y violencia sexual.

### **PROPUESTA NORMATIVA**

### **IMPLEMENTAR UNA LEY MUNICIPALDE PREVENCION, PROTECCION, SEGURIDAD, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA PROTEGER A LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VIOLENCIA SEXUAL**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente ley tiene por objeto la implementación una de ley municipal de prevención, protección, seguridad, seguimiento y

cumplimiento para proteger a las niñas, niños y adolescentes del municipio de Uriondo para la garantía de sus derechos y su desarrollo integral.

**Artículo 2.- (fines)** Son fines de la presente Ley autonómica los siguientes:

a) Establecer regulaciones para garantizar la promoción y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos municipales para la vigencia y ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

b) Lograr el desarrollo integral en su plenitud de las niñas niños y adolescentes en el municipio de Uriondo

c) Lograr el desarrollo integral en su plenitud de la niñas niños y adolescentes del municipio de Uriondo.

d) Promover a través de programas la sensibilización a la sociedad en general respecto al tema de violación sexual a niñas niños y adolescente del Municipio de Uriondo.

**Artículo 3.- (marco normativo)** La presente Ley Municipal Autonómica se desarrolla en el marco de las siguientes normas:

a) Constitución Política del Estado

b) Convención Internacional de los derechos humanos

c) LEY N°548 Ley N°548 Código Niña Niño Adolescente

d) Ley N° 603 Código de las Familias y Proceso Familiar

e) Ley N°025 Ley del Órgano Judicial

f) Ley N°341 Ley de Participación y Control Social,5 de febrero de 2013.

g) Otras leyes internacionales, nacionales, departamentales y municipales relacionadas.

**Artículo 4.- (ámbito de aplicación)** La presente Ley Municipal Autonómica es

aplicable a todas personas, instituciones y organizaciones públicas o privadas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Uriondo.

**Artículo 5.- (principios)** La presente Ley Municipal Autonómica se rige por los siguientes principios establecidos en la normativa nacional e internacional así como los siguientes

**a) Interés Superior.** Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas;

**b) Prioridad Absoluta.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes;

**c) Igualdad y no Discriminación.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa;

**d) Equidad de Género.** Por el cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes;

**e) Participación.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés;



**f) Diversidad Cultural.** Por el cual a las niñas, niños y adolescentes se les reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura;

**g) Desarrollo Integral.** Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida;

**h) Corresponsabilidad.** Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos;

**i) Rol de la Familia.** Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades;

**j) Ejercicio Progresivo de Derechos.** Por el cual se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes;

**k) Especialidad.** Las y los servidores públicos que tengan competencias en el presente Código, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 6.- (derechos y deberes la niñas niños y adolescentes)** Las niñas niños y adolescentes tienen los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, La Convención Interamericana de los derechos Humanos, Ley N°548 código niña niño adolescente, leyes y disposiciones normativas.

**Artículo 7.- (responsabilidad de las autoridades municipales)** Las Autoridades municipales tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer y cumplir la presente ley municipal.
- b) Participar activamente en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, y actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.
- c) Desarrollar sus potencialidades individuales y asumir las oportunidades de empoderamiento personal y social que otorga en el Gobierno Autónomo Municipal para su desarrollo integral.
- d) Aportar al desarrollo y progreso del Municipio.

**Artículo 8.- (corresponsabilidad)** Todas las Instituciones del sector público, los establecimientos y empresas del sector privado y la población en general del Municipio de Uriondo, tienen la responsabilidad de promover el respeto y ejercicio pleno de los derechos de las niñas niños y adolescentes.

**Artículo 8.- (Política y acciones afirmativas Municipales)**

**El gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, establece las siguientes líneas de acción afirmativas municipales, en el marco de sus competencias.**

- a) Protección integral a través de programas de prevención, incluida la asistencia, orientación y patrocinio jurídico en las instancias educativas, administrativas y judiciales.
- b) Formación y capacitación permanente a las niñas niños y adolescentes.
- c) Control a los padres de familia a las asistencias obligatorias en las reuniones de sus unidades educativas.
- d) Formación y capacitación a los padres de familia en reuniones comunales sobre los derechos de la niñez y adolescencia y así también de las obligaciones como padres.

- e) Ayudas técnicas de todo tipo para programas de prevención
- f) Atención con calidez a las niñas niños adolescencia.
- g) Aumentar un abogado o abogada en la defensoría de la niñez y adolescencia para dedicarse a prevenciones y seguimiento.
- h) Desarrollo de actividades a nivel municipal en contra de la violencia sexual en contra de la niñez y adolescencia
- i) Reasignación de recursos de partida de educación para prevención y seguimiento.
- j) Obligatoriedad de cada habitante del municipio de Uriondo denunciar cualquier hecho de violencia hacia las niñas niños y adolescencia.

Las políticas y acciones afirmativas municipales para las niñas niños y adolescentes alcanzaran a todas las personas habitantes de este Municipio.

**Artículo 9 (transversalidad)** El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, transversalizará la perspectiva de violación sexual hacia las niñas niños y adolescentes en su régimen normativo, planes, programas, proyectos de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 10 (educación)** El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, en el marco de sus competencias, y la normativa nacional vigente, coordinara con el nivel central del Estado el desarrollo y acciones para la gestión educativa en el Municipio a efectos de garantizar la ejecución de programas de prevención y seguimiento a todos los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional.

**Artículo 11 (equipo multidisciplinario)** I La unidad Municipal de Atención y Protección Especializada a niñas niños y adolescentes estará conformada por servidoras y servidores públicos municipales, consultores en línea especializados de conducta intachable, sin antecedentes penales con formación multidisciplinaria, compuesta por:

- a) Profesionales en Ciencias Jurídicas.
- b) Profesional en Trabajo Social.
- c) Profesional en Psicología.

d) Profesionales y Técnicos de otras áreas para la atención y protección integral.

II. La Unidad Municipal de Atención y Protección especializada a las niñas niños y adolescentes, contara con la cantidad de servidores y servidoras públicos de acuerdo a la población y a la necesidad para atender toda la demanda y cumplir con las atribuciones y funciones de manera eficiente y responsable

**Artículo 12 (funcionamiento permanente y adecuado)** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, la secretaria Municipal de Desarrollo Humano y otras dependencias Municipales, tiene la responsabilidad de garantiza el funcionamiento permanente y adecuado de la Defensoría de la niñez y adolescencia en atención a la niñas niños y adolescentes.

**Artículo13 (control social)** Las niñas niños y adolescentes son titulares de derechos y de control social a través de sus padres, madres y tutores que pueden realizar a los programas, normas, políticas, planes y proyectos y toda actividad relacionada a las niñas niños ya adolescentes que desarrolle el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, que podrá ser ejercida de manera individual o colectiva sin restricción alguna.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

UNICA El órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo podrá coordinar con otros gobiernos autónomos municipales, la conformación de mancomunidades o suscripción de convenios intergubernativos ,a efecto de fortalecer los servicios municipales para las niñas niños y adolescentes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, elaborara el Reglamento de la presente Ley

Municipal, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, computables a partir de la fecha de la promulgación.

**SEGUNDA.** El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, mediante el Órgano Ejecutivo Municipal, garantizara el presupuesto necesario para la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley Municipal Autonómica.

**TERCERA .**El Gobierno Autonomo municipalde Uriondo ,a través de las defensorías de la niñez y adolescencia y las dependencias municipales respectivas ,difundirá la presente Ley Municipal Autonómica a traves de medio y formatos accesibles para los habitantes de todo el municipio.

REMITASE AL CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

De acuerdo a la ley municipal:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos...”

Tarija, 28 noviembre del 2023

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1 CONCLUSIONES**

A través de toda la elaboración de trabajo de tesis de investigación se cumplió con los objetivos señalados:

El estado la sociedad y la familia tienen la obligación de asistir y proteger a la niña niño y adolescente para garantizar una vida digna y sin violencia y garantizar su desarrollo integral, desde su concepción y durante su infancia y por su condición particular de vulnerabilidad e indefensión.

El garantizar una vida digna y libre de violencia es un objetivo fundamental que toda la sociedad debe preocuparse por ello y tomar conciencia de que a pesar que tenemos leyes nacionales e internacionales aún tenemos casos que dañan a nuestra niñez y lo más preocupante que estos casos se dan en un mayor porcentaje en el seno familiar por parte de los propios progenitores, padrastros, tíos, primos, abuelos, hermanos y familiares por lo tanto es necesario crear una ley municipal de un programa de prevención, protección de seguimiento y cumplimiento para garantizar una vida digna segura y sin violencia en las niñas, niños y adolescentes.

### **6.2 RECOMENDACIONES**

El Estado en la Constitución Política del Estado menciona principios y valores como el interés superior del niño, prioridad absoluta, desarrollo integral, corresponsabilidad, corresponsabilidad, rol de la familia y especialidad y que todos absolutamente todos tenemos la responsabilidad de garantizar a nuestra niñez y adolescencia una vida digna y sin violencia.

El aumento de personal en las defensorías de la niñez y adolescencia que no solo para recibir las denuncia en las oficinas si no también contar con personal para que pueda salir de manera permanente a las unidades

educativas a realizar talleres y charlas de prevención y sobre los derechos de la niñez y adolescencia y también hacer un constante seguimiento.

De acuerdo a los resultados obtenidos es necesario recomendar a las autoridades municipales nacionales e internacionales proponer nuevos mecanismos de protección a la niñez y adolescencia en cuanto a tema tan delicado que son las violaciones sexuales que tienen consecuencias lamentables que algunas tienen por fin la muerte.

Así también recomendar a los padres y madres de familia que el traer un hijo al mundo está lleno de muchas responsabilidades una de ellas dar protección y cuidado a nuestros hijos y que una vez que se descuida aquello nuestros hijos están expuestos a cualquier peligro los padres debemos tomar conciencia y mayor seriedad a cuanto a las obligaciones.

Se recomienda incentivar en la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho la elaboración de tesis cuyos perfiles puedan avanzar hasta el marco teórico en materias anteriores para contar con mayor tiempo para la investigación de fuentes primarias, uniformando la estructura del trabajo de investigación con el reglamento de modalidad de titulación mismo que debe ser modificado, considerando que las investigaciones que se realizan en la carrera son para resolver problemas sociales, así también todos los estudiantes de derecho de cuarto año y quinto deberían realizar un trabajo social en las instituciones que estén relacionadas con la carrera de derecho.